



"1983-2023 Cuarenta años de Democracia"

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1°: La presente ley tiene como objeto estimular y fortalecer la elaboración del vino de altura en su variedad Torrontés, mediante un programa de promoción y producción de vino Torrontés de altura, que asista a los productores técnica y financieramente.

Artículo 2°: Créase en el ámbito de la Secretaría de Bioeconomía de la Nación, el Programa de Promoción y Producción de vino Torrontés de altura.

Artículo 3°: Se consideran viñedos de altura los que se encuentran situados por encima de los 1.200 metros sobre el nivel del mar (msnm).

Artículo 4°: El Programa de Promoción y Desarrollo de vino Torrontés de altura tendrá por objetivos:

- a) Promocionar las características y potencialidades de la variedad Torrontés de altura.
- b) Contribuir al agregado de valor en el proceso productivo de la variedad con tecnología apropiada.
- c) Promover alianzas estratégicas con otros sectores de la cadena agroindustria y establecer convenios de cooperación con organismos públicos y actores privados nacionales e internacionales.
- d) Afianzar un sistema de control de calidad.
- e) Desarrollar estrategias destinada a los productores de vino Torrontés de altura para la comercialización nacional e internacional.
- f) Brindar asesoramiento en materia económica y tecnológica para optimizar la producción a escala industrial y artesanal.
- g) Impulsar la participación de pequeñas y medianas empresas y de entidades cooperativas en el desarrollo de emprendimientos productivos dedicados a la elaboración de vino Torrontés de altura.
- h) Coordinar con las autoridades de las jurisdicciones las normas fitosanitarias y de bioseguridad requeridas para la protección y seguridad de personas, ecosistemas y del medio ambiente en relación con los cultivos.
- i) Divulgar e informar al público en general y a los actores económicos nacionales e internacionales sobre los progresos en la cadena de valor del vino Torrontés de altura



“1983-2023 Cuarenta años de Democracia”

alcanzados en la República Argentina, a través de diversos medios de difusión y campañas organizadas para tal fin.

Artículo 5°: La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Bioeconomía de la Nación o el organismo que en el futuro lo reemplace quien, de común acuerdo con los organismos nacionales y provinciales públicos, privados e internacionales, llevará adelante las acciones pertinentes para la elaboración y ejecución del Programa de Promoción sin perjuicio de las disposiciones específicas que contengan otras regulaciones nacionales.

Artículo 6°: La autoridad de aplicación procurará la implementación de las medidas necesarias para asesorar al Programa de Promoción y Producción de vino Torrontés de altura, en cinco áreas técnicas profesionales:

- a) Biotecnología y bioeconomía
- b) Tecnología agrícola
- c) Industrialización y comercialización
- d) Formación, capacitación y difusión
- e) Conservación de la biodiversidad

Artículo 7°: El Banco de la Nación Argentina deberá ofrecer líneas de financiamiento destinadas al estímulo, la producción, el desarrollo, el fortalecimiento y la comercialización de la fabricación y cultivo de vino Torrontés de altura a los productores que cumplan con los recaudos establecidos por las normas bancarias. Los créditos serán otorgados bajo las condiciones de la línea más favorable vigente al momento de brindarse la asistencia crediticia.

Artículo 8°: El Programa de Promoción y Desarrollo de vino Torrontés de altura se financiará con las partidas presupuestarias que a los efectos destine la Secretaría de Bioeconomía de la Nación. Del mismo modo, podrá, mediante la firma de convenios de cooperación, recibir donaciones, subsidios y fondos especiales provenientes tanto de instituciones nacionales y provinciales, públicas o privadas y de organismos internacionales.

Artículo 9°: Se invita a las provincias con superficies aptas para este tipo de producción a dictar medidas de promoción similares a las de la presente ley.

Artículo 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Emiliano R. Estrada



“1983-2023 Cuarenta años de Democracia”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La República Argentina se encuentra entre un selecto grupo de países que se distinguen por producir vinos de gran calidad a altitudes fuera de lo común – en el área nororiental de su territorio- por encima de los 1.200 metros, y es precisamente esta altura sobre el nivel del mar lo que les confiere características únicas en el mundo, originando una apreciación a nivel internacional por esta procedencia. La altura en donde se desarrollan y el terruño de donde provienen resultan fundamentales para el resultado final.

Una de las variedades que con fuerza se ha arraigado en los viñedos de altura y que se destaca por una gran calidad enológica, es el torrontés -cepaje blanco de mayor tipicidad en la producción vitivinícola- destacado por su aroma y sabor.

Si bien hay tres tipos: riojano, mendocino y sanjuanino, el primero, el Torrontés riojano, *“es calificado como el de mayor calidad enológica, es el que tiene mayor difusión en el encepado nacional”* y a partir del cual se *“producen los mejores vinos regionales. Es óptimo para la elaboración de vinos aromáticos. Esta variedad se adapta muy bien a todas las zonas y es el más cultivado en el país (principalmente en la región noroeste).”*¹

A mayor altura, mejora la radiación solar, y aumenta la amplitud térmica (días más calurosos y noches más frescas). En la altura, los vientos limpian el aire, la vegetación goza de excelente salud gracias a la ausencia de pesticidas, los suelos son más pobres y pedregosos y las aguas provenientes de los deshielos destilan pureza. Además, las lluvias suelen ser escasas.

Con presencia y distinción en la región noroeste de Argentina -como se indicó-, el Torrontés registró en el año 2020, un total de 9.850 ha cultivadas, lo cual representa el 4,6% del total de vid del país.

En la provincia de La Rioja más del 90% se concentra en dos departamentos, Chilecito (79%) y Felipe Varela (11,8%).

En la provincia de Salta, son los Departamentos de San Carlos (35,1%) y Cafayate (63,8%), los de mayor superficie cultivada con esta variedad, seguidos por Cachi, Molinos y Seclantás; y puede decirse que en todos los Valles Calchaquíes, el torrontés, se expresa con excelente calidad y mucha tipicidad, siendo más floral en nariz con notas de rosa y jazmín, ofreciendo más volumen en boca.

¹ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/10/01-torrontes_2020.pdf



“1983-2023 Cuarenta años de Democracia”

En la provincia de Catamarca es producido en los Departamentos de Santa María (50,4%), Tinogasta (22,2 %) y Belén (26,3%).

En Jujuy, se destacan los departamentos Dr. Manuel Belgrano (57,3 %) y Tumbaya (34,4%)

En tanto que, en la provincia de Tucumán, lo encabeza el departamento de Tafí del Valle con 80,8% de superficie cultivada.

Por su parte, en San Juan los departamentos que más superficie registran de esta variedad son Caucete (24%), Sarmiento (16,8%) y Veinticinco de Mayo (16,1%).

El vino torrontés que Argentina produce, y particularmente el originado en viñedos de altura, es muy apreciado interna y externamente. En los viñedos de altura además de buena insolación, el Torrontés se vale de las elevadas temperaturas del día y del frío de la noche para desarrollar y concentrar su importante expresión aromática que es su gran carta de presentación local e internacional.

Ampliamente premiado y cada vez más demandado en el exterior, el vino Torrontés argentino originado en parcelas de altura, merece un impulso que contribuirá a acrecentar la producción y posibilitar el desarrollo social y económico, con un sentido federal, de zonas agroecológicas y culturales muy particulares.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento de este Proyecto de Ley que tiene por finalidad estimular y fortalecer la elaboración del vino de altura en su variedad Torrontés, mediante un programa de promoción y producción, que asista a los productores técnica y financieramente.